



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

12100-

Doctor
LEONARDO ANDRES SALGADO RAMIREZ
Alcalde Local de Usme
Ciudad

Ref.: Remisión Informe Visita Fiscal

Alcaldía Local de Usme
Rad No 2012-052-007180-2
Fecha 07/09/2012 12:02:50 -> 7 FOLIOS
DIS () CONTRALORIA DE BOGOTA D
052->Grupo de Gestion Administrativa y Financ



Respetado Alcalde:

En cumplimiento del Plan de Auditoría PAD 2012 Ciclo II la Dirección para el Control Social y el Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá, práctico Visita Fiscal al Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 014 de 2012.

Una vez evaluada la respuesta radicada por el Fondo, me permito remitir el informe de la referencia, para su conocimiento.

Cordialmente,

YOVANNY FRANCISCO ARIAS GUARIN
Director para el Control Social y Desarrollo Local

Anexo: ___ folios útiles

Revisó: Dr. Gabriel Alejandro Guzmán Useche – Subdirector Fiscalización para el Desarrollo Local
Elaboro: Gloria Inés Vargas Beltrán



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PLAN DE AUDITORÍA 2012
CICLO II

SEPTIEMBRE DE 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE VISITA FISCAL

Contralor de Bogotá, D.C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Yovanny Francisco Arias Guarín
Subdirector Fiscalización Desarrollo Local	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora para el Control Social	Biviana Duque Toro
Equipo de Auditoría	Jaime Arturo Bautista Castelblanco Gloria Amparo Arias Cristancho Fabio Rodríguez Vargas Jorge Montealegre Cortés



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

		Página
1	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2	RESULTADOS OBTENIDOS	6
3	ANEXOS	13

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El objetivo de la Visita Fiscal adelantada al Fondo de Desarrollo Local de Usme consistió en evaluar los contratos seleccionados en la muestra relacionada en el memorando de comisión de visita fiscal, estableciendo si la contratación se realizó conforme a los lineamientos de la normatividad vigente desde el punto de vista técnico, legal y financiero, realizando la revisión de los documentos precontractuales y contractuales y efectuando visitas de campo para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

En el Fondo de Desarrollo Local de Usme , de acuerdo con lo asignado en el Memorando de comisión de la visita fiscal, se seleccionó una muestra de auditoria de ocho (8) contratos, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA PARA VISITA FISCAL

No DE CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
59-/07	SERMAKO LTDA	Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (servicios administrativos)	Administración operación y mantenimiento del parque automotor pesado y liviano de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usme	\$ 262.500.000,00
08-/08	Fundación Salvemos el medio Ambiente	Convenio Interadministrativo	Ejecutar el proyecto 112-09: Fomentar la agricultura urbana a los habitantes de la localidad	\$ 93.000.000,00
14-/09	HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.	Convenio Interadministrativo	Ejecución del proyecto No. 430 en su componente: "Infraestructura tecnológica y Comunicaciones Fase I	297.966.500,00
15-/09	HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.	Convenio Interadministrativo	Ejecución del proyecto No. 430 denominado: Desarrollo de dotación de la infraestructura hospitalaria y centros de atención en salud	400.000.000,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2--/10	FUNDACION CAMINO - FUNDACAMINO-	Convenio Interadministrativo	Ejecución de los proyectos No. 433: Gestión y apoyo de acciones de convivencia derechos humanos democracia iniciativas productivas a familias desplazadas y el proyecto No. 428: Apoyo para la reubicación de vendedores ambulantes componente: Apoyar la creación y desarrollo de iniciativas productivas para poblaciones vulnerables.	285.000.000,00
13--/10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Convenio Interadministrativo	Realizar formación y acompañamiento a las instituciones educativas distritales de la localidad de Úsme en uso adecuado de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación TICS	358.063.200,00
23--/10	HOSPITAL DE Úsme E.S.E.	Convenio Interadministrativo de Cofinanciación	Apoyar la dotación del Hospital de Úsme II Nivel a un CAMI una UPA una UBA durante 4 años	89.982.100,00
86/11	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	Convenio Interadministrativo	Realizar obras de mitigación de riesgos en la Fiscala Sectores I-II-III Parque de la calle 62 sur con Cra 3 Este (sector I la Fortuna) y fiscala la Escuela Sector II y la Fiscala sector III	1.000.000.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014 CON EL HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.

Objeto Contractual: “Cofinanciación interadministrativa entre el FDLU y el Hospital de Usme I nivel E.S.E para desarrollar el proyecto 430 en su componente “Infraestructura tecnología y comunicaciones”

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de Usme

Contratista: Hospital Usme I Nivel E.S.E.

Valor del Convenio intradministrativo: \$327.763.150

Aportes del FDL Usme : \$297.966.500

Hospital de Usme \$ 29.796.650

Plazo inicial del contrato: Dos (2) meses

Fecha de suscripción: 12 de noviembre de 2009

Acta de Inicio: 16 de diciembre de 2009

Fecha de Terminación inicial de ejecución: 16 de febrero de 2010. Según acta de visita fiscal del 22 de agosto de 2012 aún no se ha terminado.

Estado Actual: En Ejecución

Interventor: Ing. Luis Fernando Gálvez

Prórroga 1. Junio 29 de 2010. 90 días, contados a partir del 30 de junio hasta el 30 de septiembre de 2010. Para realizar los prepliegos y pliegos de contratación y ejecución del convenio 014.

Prórroga 2. Septiembre 27 de 2010. Hasta el 30 de octubre de 2010, por cuanto el convenio 015 está ligado al 14 por lo tanto al reestructurar la opción de cambiar la perforación de paredes en predios que son del hospital implica que los equipos de cómputo estarán interconectados ya no vía cable de red, sino en forma inalámbrica.

Prórroga 3. Octubre 28 de 2010. Por recibo de cargo del señor William Calderón Moreno, 60 días contados a partir del 1 de noviembre 2010 hasta el 1 de enero de 2011

Prórroga 4. Mediante el acta del 18 de diciembre de 2010 se prorroga el convenio por 9 meses, en virtud a que una vez levantado el inventario de equipos de cómputo en oficinas y centros de salud, la SDS en desarrollo del proceso de habilitación redujo el número de puestos de trabajo, lo que afectó las metas del convenio 014. En reunión de seguimiento al convenio con la participación de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

comunidad se trató la anterior situación y se propuso diseñar el proyecto a fin de beneficiar a los centros CAMI USME, UPA MARICHUELA Y CAMI SANTA LIBRADA

Prorroga 5. El 29 de septiembre de 2011 mediante acta se prorroga por 90 días hábiles contados a partir del vencimiento de la anterior prórroga, es decir hasta el 10 de febrero de 2012.

Suspensión 1: Mediante acta de reunión del 2 de febrero de 2010 se suspende el convenio por 60 días mientras el hospital decide su situación frente cuales sedes se verían en la necesidad urgente de cerrar o cuantas personas prescindirían de su contrato pues esto acarrearía sobre costos.

Suspensión 2. Teniendo en cuenta la Ley de Garantías, mediante acta de suspensión del 10 de mayo de 2010, se suspende 30 días hábiles contados a partir del 10 de mayo de 2010 y mediante acta del 24 de junio de 2010 se levanta la suspensión No. 2 del convenio por 5 días, a partir del 25 de junio se reinicia.

2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En la evaluación efectuada al Convenio Interadministrativo 014 de 2009 de Cofinanciación con el Hospital de Usme I nivel E.S.E para desarrollar el proyecto 430 en su componente “Infraestructura tecnología y comunicaciones fase I”, por valor de \$327.763.150, el FDL Usme aporta un valor de \$297.966.500 y el Hospital Usme \$29.796.650, se estableció que no obstante haberse suscrito el acta de inicio el 16 de diciembre de 2009, cuyo plazo inicial era de dos (2) mes, según acta de visita fiscal del 22 de agosto de 2012, el convenio aún no se ha terminado, lo cual indica que los beneficios planteados con su ejecución no han sido obtenidos y éstos serán posiblemente conseguidos con un significativo retraso. Se anota que el convenio ha sido objeto de cinco prórrogas y dos suspensiones, lo que advierte las dificultades que ha tenido en su desarrollo.

La situación descrita evidencia la inobservancia del principio de Planeación desarrollado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del principio de Economía, artículo 25 de la misma Ley 80, el cual señala en su numeral 4º: *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”*

Lo anterior obedeció a una inadecuada supervisión e interventoría y a la trasgresión de las normas señaladas, lo cual ocasionó que el convenio presente altos niveles de atraso y por tanto falta de oportunidad en la atención a una problemática que se pretende solucionar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por la presentación de los hechos anotados se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 015 CON EL HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.

Objeto Contractual: “Cofinanciación interadministrativa entre el FDLU y el Hospital de Usme I nivel E.S.E para desarrollar el proyecto 430 “Desarrollo de dotación de la infraestructura hospitalaria y centros de atención en salud” en su componente “infraestructura de la red eléctrica regulada y equipos de respaldo del Hospital de Usme” (Mejorar la estructura de red eléctrica regulada, normal y equipos de respaldo del Hospital de Usme).

Contratante: Fondo de Desarrollo Local de Usme

Contratista: Hospital Usme I Nivel E.S.E.

Valor del Convenio intradministrativo: \$440.000.000.00

Aportes del FDL Usme : \$400.000.000.00

Hospital de Usme \$ 40.000.000.00

Plazo inicial del contrato: Dos (2) meses

Fecha de suscripción: 12 de noviembre de 2009

Acta de Inicio: 16 de diciembre de 2009

Fecha de Terminación inicial de ejecución: 16 de febrero de 2010. Según acta de visita fiscal del 22 de agosto de 2012 aún no se terminado

Estado Actual: En Ejecución

Interventor: Ing. Luis Fernando Gálvez

Prórroga 1. Del 28 de julio de 2010, por 3 meses contados a partir del 29 de julio de 2010.

Prórroga 2. Del 28 de octubre de 2010, por 60 días hábiles a partir del 29 de octubre hasta el 1 de enero de 2011.

Prórroga 3. Del 18 de diciembre de 2010, por 9 meses contados a partir del 2 de enero de 2011 hasta el 01 de octubre de 2011.

Prórroga 4. Del 28 de septiembre de 2011, por 90 días Hábiles.

Prórroga 5. 15 días hábiles, es decir hasta el 25 de febrero de 2012.

Suspensión 1. Mediante acta de suspensión y otro sí aclaratorio al convenio 015, del 10 de febrero de 2010, 60 días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2010.

Suspensión 2. Mediante Acta de suspensión No. 2 del 10 de mayo de 2010, 30 días hábiles contados a partir del 10 de mayo de 2010.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En la evaluación efectuada al Convenio Interadministrativo 015 de 2009 de Cofinanciación con el Hospital de Usme I nivel E.S.E para desarrollar el proyecto 430 en su componente “infraestructura de la red eléctrica regulada y equipos de respaldo del Hospital de Usme, por valor de \$440.000.000 en el que FDL de Usme aporta \$400.000.000 y el Hospital de Usme \$40.000.000, se estableció que no obstante haberse suscrito el acta de inicio el 16 de diciembre de 2009, cuyo plazo inicial era de dos (2) mes, según Acta de visita fiscal del 22 de agosto de 2012, el convenio aún no se ha terminado, lo cual indica que los beneficios planteados con su ejecución no han sido obtenidos y éstos serán posiblemente conseguidos con un significativo retraso. Se anota, que el convenio ha sido objeto de cinco prórrogas y dos suspensiones, lo que advierte las dificultades que ha tenido en su desarrollo.

La situación descrita evidencia la inobservancia del principio de Planeación desarrollado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como del principio de Economía, artículo 25 de la misma Ley 80, el cual señala en su numeral 4°: *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”*

Lo anterior, obedeció a una inadecuada supervisión e interventoría y a la trasgresión de las normas señaladas, lo cual ocasionó que el convenio presente altos niveles de atraso y por tanto falta de oportunidad en la atención a la problemática que se pretende solucionar.

Por la presentación de los hechos anotados se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR IDONEIDAD PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO NO. 02 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA FUNDACIÓN CAMINO FUNDACAMINO

Objetivo Estructurante: Ciudad de Derechos

Programa: Alternativas productivas para la generación de ingresos para poblaciones vulnerables

Construcción de paz y reconciliación

Proyecto: No. 428-Apoyo para reubicación vendedores ambulantes

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. 443-Gestión y apoyo de acciones de convivencia, derechos humanos, democracia

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos e institucionales para la ejecución de los proyectos No. 0443, Gestión y apoyo de acciones de convivencia, derechos humanos, democracia, en su componente iniciativas productivas a familias desplazadas, y el No. 0428, Apoyo para la reubicación de vendedores ambulantes, componente: Apoyar la creación y desarrollo de iniciativas productivas para poblaciones vulnerables.

Meta: 0428: 60 personas vendedores informales de la localidad- 5 iniciativas productivas

Meta: 0443 120 personas - 40 con formación en oficios

Valor Inicial: \$313.500.000

Aporte del Fondo de Desarrollo Local: \$285.000.000

Aporte ejecutor: \$28.500.000

Fecha de suscripción: 28-ENERO-2010

Fecha de Inicio: 23 de febrero de 2010

Plazo Inicial: Cinco meses

Supervisión: Alcalde Local

Estado: Terminado

2.3.1. El hallazgo fue retirado

2.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En el examen efectuado a la documentación contentiva del convenio se establecieron situaciones que evidencian debilidades en la planeación del mismo, en razón a lo siguiente:

A folio 386 se señala que a 28 de mayo de 2010, es decir, tres meses después de haberse suscrito el acta de inicio, no se ha dado comienzo a la ejecución del proyecto.

En los folios 880 a 882, se evidencian deficiencias en la planeación, por cuanto se pone de manifiesto la inconformidad de los vendedores, al darse a conocer la opinión de éstos que señalan que están sobre-capacitados, como producto de anteriores procesos

A folio 1143 FUNDACAMINO, ejecutor del convenio, manifiesta dificultades en las inscripciones de personas que han de ser beneficiarias.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El convenio fue objeto de tres prórrogas que sumaron ocho meses, en razón a las dificultades encontradas en desarrollo del mismo, lo que ocasionó que finalmente el plazo inicial de cinco meses se extendiera, con el consiguiente retraso, y su terminación se diera un año después de lo inicialmente pactado.

Por lo anteriormente descrito, se hace evidente que el FDLU no observó el principio de planeación.

Esta situación se originó por la inobservancia del principio de planeación, desarrollado en los artículos 24, 25, 26 y 30 de la Ley 80 de 1993, principalmente en lo relacionado con la oportunidad, así como del Principio de Economía, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que en su numeral 4º. Señala: *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

Por lo anterior se generaron retrasos en la ejecución del convenio y en la oportuna atención a la población beneficiaria del mismo.

La situación descrita anteriormente, relacionada con la no observancia del principio de planeación, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Sobre el principio de Planeación trasgredido, mencionado en los numerales 2.1.1., 2.2.1., 2.3.1. y 2.3.2., la doctrina ha señalado: *“Principio de planeación y la realización de estudios previos en la contratación estatal. <<En concreto, la finalidad del principio de planeación es garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de contratos no sea producto de la improvisación. Luego, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública “debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica” Dichos estudios deben elaborarse de manera que permitan determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de un proyecto determinado y el valor aproximado del mismo en el mercado... (Resaltado fuera de texto)*

...Los estudios previos que se realicen para analizar las mencionadas circunstancias deben contener un análisis concienzudo de lo que se quiere con el proyecto en cuestión, y de todas las prestaciones requeridas para cumplir con la finalidad de la entidad estatal. En relación con la obligación de acatar las exigencias del principio de planeación, en particular, la de realizar los estudios previos exigidos por la ley, la doctrina ha expuesto lo siguiente:

El legislador pone en cabeza de la entidad contratante la obligación expresa de escoger, definir y delimitar el objeto a contratar, para lo cual exige estudios, proyectos, diseños y demás análisis necesarios para el correcto planteamiento de la necesidad de la Administración al momento de dar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a conocer a los particulares u otras entidades estatales su deseo de contratar. La ley lo que pretende es que se tenga toda la información como si la misma entidad fuera a ejecutar el objeto del contrato estatal; todo esto porque no solo se compromete el buen funcionamiento de la Administración, sino que además se ve implicado el patrimonio público, y en últimas la consecución del fin principal del Estado, cual es el interés general, todo por medio de la contratación pública.

(...) el análisis de oportunidad y conveniencia de la celebración del contrato (...) [i]implica todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas para que los actos administrativos sean realmente beneficiosos y acordes con los intereses generales. ... ”>>.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

RESULTADOS OBTENIDOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
DISCIPLINARIOS	3	N.A.	2.1.1. - 2.2.1. - 2.3.2.
FISCALES			
PENALES			
TOTAL	3		